



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 182-2025-MDCH

Arequipa, 11 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00005447-I/2025: Informe Técnico N° 00088-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH-MDCH de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre; Informe N° 418-2025-SEPyGRD-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas, Informe N° 00801-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Carta N° 263-2025-MMC e Informe N° 263-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00288-2025-GM-MDCH-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Provedo N° 00772-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 2° de la citada Ley N° 29664, refiere que la misma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

El numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento

Con Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva; con la finalidad de fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030); para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres.

En la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, en el capítulo V. Disposiciones Generales establece:

Numeral 5.2.2. Formulación del Plan de Continuidad Operativa, menciona que, de la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno: c) Plan de Gestión Reactiva Local,

1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos.
2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 4. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación.
5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local.
6. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias.

En la citada Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, en el capítulo VI. Disposiciones Específicas numeral 6.1.1. Conformación del equipo técnico, menciona que:

- a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el Secretario General, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente.
- b) El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan.
- c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño.
- d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico.
- e) El Secretario General, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, a solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, puede convocar a representantes de las entidades técnico científicas, colegios profesionales, universidades y técnicos de la jurisdicción, para que apoyen en la elaboración del Plan, considerando lo regulado en el presente Lineamiento.

Que, mediante Informe N° 392-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, la encargada de Gestión del Riesgo y Desastres cita a diversos servidores de la entidad a fin de llevar a cabo reunión de coordinación para la conformación de los equipos técnicos de trabajo para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y Plan de Gestión Reactiva; suscribiéndose en dicha reunión el ACTA DE IMPLEMENTACION DEL EQUIPO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PLAN REACTIVO, de fecha 23 de septiembre de 2025, donde se acordó:

1. Aprobar la conformación del equipo técnico para la elaboración del plan de continuidad operativa y plan de gestión reactiva de acuerdo a la descripción hecha líneas arriba.
2. Solicitar la asistencia técnica para la elaboración del plan de gestión reactiva.
3. Comprometer a las áreas correspondientes a brindar los recursos necesarios para la ejecución del plan".



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 182-2025-MDCH

Que, mediante Informe Técnico N° 00088-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, la encargada de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastre de la Municipalidad señala que para el cumplimiento de la Ley N° 29664, la municipalidad debe contar con el Equipo Técnico que apoyara en la Elaboración del Plan de Gestión Reactiva, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro, de acuerdo a la prioridad e incidencia e incluye las actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD; en tal sentido con fecha 23 de setiembre del 2025, se realizó la reunión de trabajo de la Municipalidad de Characato, en la cual se conformó el Equipo Técnico, según se detalla en el Acta de Implementación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan Reactivo; en consecuencia concluye que es de necesidad que se apruebe con Resolución de Alcaldía, con la finalidad de solicitar la elaboración del Plan de Gestión reactiva a la brevedad considerando que está cerca la temporada de lluvias y se necesita ejecutar actividades para mitigar los riesgos existentes*.

Que, mediante Informe N° 418--2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, considerando lo informado mediante Informe Técnico N° 00088-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, en el cual se requiere la conformación por resolución del equipo técnico, remite el expediente a fin de que se continúen con los tramites que correspondan para la formalización de su aprobación, mediante acto resolutorio; opinión refrendada mediante Informe N° 00801-2025-MDCH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, que solicita la conformación del Equipo Técnico, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Carta N° 263-2025-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en materia administrativa remite el Informe N° 263-2025-MDCH-ALE, en el cual señala que, considerando las normas legales, resulta procedente que se proceda a emitir el acto resolutorio que apruebe la Conformación del Equipo Técnico para la Formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Characato, acorde a lo señalado en el Acta de Implementación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan Reactivo.

Que, mediante Proveído N° 00772-2025-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía, en consideración al Informe N° 00288-2025-GM-MDCH; dispone la emisión del acto resolutorio que conforma el Equipo Técnico para la formulación del Plan de Gestión Reactiva, conforme a la propuesta realizada mediante Informe Técnico N° 0088-2025-SEPYGRD-GDUR-MDCH.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE GESTION REACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHARACATO, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- > **Coordinador** : Gerente Municipal
- > **Subcoordinador** : Secretaria General
- > **Coordinador del equipo técnico** : Encargada de Gestión de Riesgo de Desastre

INTEGRANTES:

- > **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**
- > Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastre.
- > **Gerente de Servicios Públicos**
- > Subgerencia de Gestión Ambiental.
- > **Gerente de Administración Tributaria**
- > Subgerencia de registro y control de recaudación.
- > **Gerente de Desarrollo Social**
- > Subgerencia de Promoción Social y Programas Alimenticios.
- > **Jefe de la Oficina de Administración Financiera**
- > Encargada de la Unidad de Logística
- > Encargado de la Unidad de Contabilidad
- > **Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI**
- > **Unidad de Recursos Humanos**
- > **Asesor Jurídico o el que haga sus veces**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico conformado, la elaboración del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Characato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y lo señalado en el Informe Técnico N° 00088-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a todos los servidores que integran el Equipo Técnico conformado para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velasco Agrazante de Moscoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinlo Pinto
ALCALDÍA

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**